

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintitrés (23) de agosto dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

15638-40-89-0001-2020-00062-00 –VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA-

DEMANDANTES: HENRY EUSTORGIO MONROY BUITRAGO y ROSA AMELIA MONROY DE MONSALVE

DEMANDADOS: CALIZAS Y AGREGADOS DE BOYACÁ S.A.S, OLEODUCTO CENTRAL S.A., EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P., INVERVARIA LTDA., CONDOMINIO CIUDAD MEDITERRÁNEO 1ª ETAPA Y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el emplazamiento realizado, reúne las condiciones exigidas en el Art.- 108 del C. de P.C. en armonía con el Art.- 10 del Decreto 806 de 2020, este despacho, dispone:

1. Designar como Curador ad-litem para los demandados: INVERVARIA LTDA, CONDOMINIO CIUDAD MEDITERRÁNEO 1ª ETAPA Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS, de la lista oficial de auxiliares de la justicia al doctor ELVIN FERNANDO ACUÑA NAJAR, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.
2. Comuníquese la designación al profesional del derecho, con la advertencia que su designación es de forzosa aceptación, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del Art.- 48 del C.G.P.
3. Como gastos de desplazamiento se fija la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) que deberán ser sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, 27 de agosto de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 027 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario.